



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0053-2018

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen Especial al aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos y otros, de la Fuerza Terrestre, incluido los pertenecientes a la Academia de Guerra, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de diciembre de 2016

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2016-12-30



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

0003-MIDENA-AI-2017-I

FUERZA TERRESTRE

INFORME GENERAL

Informe de examen especial al aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos y otros, de la Fuerza Terrestre, incluido los pertenecientes a la Academia de Guerra, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de diciembre de 2016.

FUERZA TERRESTRE

Examen especial al aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos y otros, de la Fuerza Terrestre, incluido los pertenecientes a la Academia de Guerra, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de diciembre de 2016.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Quito-Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AGE	Academia de Guerra del Ejército
Art	Artículo
CEE	Cuerpo de Ingenieros del Ejército
COLOGE	Comando Logístico del Ejército
DPGE	Dirección de Planificación y Gestión Estratégica
EOD	Entidades Operativas Desconcentradas
eSBYE	Sistema de Bienes y Existencias
FFAA	Fuerzas Armadas
FT	Fuerza Terrestre
MIDENA	Ministerio de Defensa Nacional
NCI	Norma de Control Interno
SA	Sociedad Anónima
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Falta de aseguramiento de los bienes muebles, maquinaria, equipos y otros, de la Fuerza Terrestre.	7
Siniestros de vehículos pendientes de indemnizar por aseguradora	15
Cuentas por Cobrar previo la indemnización de la aseguradora, no se registraron contablemente.	26
Siniestros de vehículos indemnizados mediante reposición física, no ingresados contablemente.	31
Valor para pago de deducibles, no presupuestado	34

ANEXOS

- | | |
|---------|---|
| Anexo 1 | Nómina de servidores relacionados con el examen. |
| Anexo 2 | Detalle de bienes no asegurados |
| Anexo 3 | Vehículos siniestrados e indemnizados durante las pólizas 5618 y 6052 |



[Handwritten signature]
2018-02-05.

Quito,

Señor
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial, al aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos y otros de la Fuerza Terrestre incluido los pertenecientes a la Academia de Guerra, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de diciembre de 2016.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad,

[Handwritten signature]
Ing. Gustavo Alcarras Tamayo
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Fuerza Terrestre incluida la Academia de Guerra, se inició con cargo a imprevistos del Plan de Control de 2017 del Ministerio de Defensa Nacional, en cumplimiento a la disposición de la señora Subcontralora General del Estado subrogante, contenida en el Memorando 2034 DPYEI de 7 de diciembre de 2016 y Orden de Trabajo 0003-MIDENA-AI-2017-I de 10 de abril de 2017.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en la ejecución del aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos y otros.
- Comprobar que la ejecución del aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos y otros, se encuentren respaldados con la documentación pertinente que aseguren la propiedad, veracidad y legalidad de los mismos.

Alcance del examen

Comprendió el análisis del aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos y otros, de la Fuerza Terrestre, incluidos los pertenecientes a la Academia de Guerra, por el período comprendido entre 1 de enero de 2013 y el 30 de diciembre de 2016.

(Fotos)

Base legal

La Fuerza Terrestre también denominada Ejército Ecuatoriano, es la primera rama de las Fuerzas Armadas que nació con la Batalla de Tarqui el 27 de febrero de 1829. La formación del Ecuador como república en 1830 afirma la identidad del Ejército y lo formaliza como un ente con espíritu constitucional, cuando en Riobamba, el 11 de septiembre de 1830, al albor de la primera Carta Magna, queda establecido en el artículo 35, 4to inciso, lo siguiente:

"... Disponer de una milicia nacional para la seguridad interior, y del Ejército para la defensa del país..."

Por lo que, el Ejército nace constitucionalmente mediante mandato de la primera Constitución de la República.

En el Registro Oficial 232-R de 10 de mayo de 1971, se publicó el Decreto Ejecutivo 063 de 29 de abril del mismo año, donde se promulgó la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas. Después de varias modificaciones a la mencionada normativa, mediante Ley 74 de 10 de enero de 2007, publicada en el Registro Oficial 4 de 19 de los mismos mes y año, se reformó la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, estableciendo en el artículo 6 que los órganos de la defensa nacional son entre otros, las Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea.

Estructura orgánica

De conformidad con el Reglamento Interno, Estructural, Posicional y Numérico de la Fuerza Terrestre 2016-2021, aprobado el 7 de julio de 2016, para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el alcance de la acción de control, la Fuerza Terrestre mantiene la siguiente estructura orgánica:

ÓRGANO DE COMANDO

Comando General

Jefatura de Estado Mayor

(Hoja) 

ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Dirección de Planificación y Gestión Estratégica

Dirección de Asesoría Jurídica

Inspectoría General

Dirección de Comunicación Social

ÓRGANOS DE APOYO

Dirección General de Talento Humano

Dirección de Finanzas

Control y Coordinación Financiera de las EOD

Unidad de Administración de Bienes y Catastros

Presupuesto

Contabilidad

Tesorería

Dirección de Seguridad Integrada

Dirección de Comunicaciones e Informática

Dirección de Administración Central

Dirección de Desarrollo Tecnológico Militar

Secretaría General

ÓRGANOS OPERATIVOS

Comando de Operaciones Terrestre

Unidades Operativas

Comando de Educación y Doctrina Militar

Escuelas Militares

Academia de Guerra del Ejército

Comando Logístico Terrestre

Abastecimiento

Mantenimiento

Transporte

Unidad de Seguros

Compras Públicas

Infraestructura

(costa) 

Objetivos de la entidad

Según el Plan de Gestión Institucional de la Fuerza Terrestre 2016-2021, constan los siguientes objetivos relacionados con el objeto de la acción de control:

- Incrementar la gestión de los recursos financieros de la Fuerza Terrestre.
- Incrementar la gestión institucional por resultados.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos analizados de conformidad a la muestra seleccionada, fue de 568 644,45 USD por siniestros de vehículos y 69 156 774,50 USD correspondientes a los bienes pendientes de asegurar, conforme se detalla a continuación:

No. Pólizas seguros de vehículos	Períodos de vigencia pólizas	Siniestros del 2013-01-01 al 2016-12-30	Valor pagado por aseguradora USD	Valor pendiente por indemnizar aseguradora USD	TOTAL USD
Q-70-005618	2012-08-13 al 2013-08-013	Placa QEJ-744	**19 000,00		19 000,00
		Placa FTF-163	**25 000,00		25 000,00
		Placa NZA-077	**18 000,00		18 000,00
		Placa EJE-900	**40 000,00		40 000,00
		Placa FTF-759	**16 000,00		16 000,00
		Placa QEJ-907		***23 000,00	23 000,00
Q-70-006052	2013-08-13 al 2014-08-13	Placa FTG-194	**23 700,00		23 700,00
		Placa FTF-613	**22 900,00		22 900,00
		Placa FTG-197	**40 000,00		40 000,00
Q-70-006310	2014-08-13 al 2015-08-13	Placa EJE-906		***40 000,00	40 000,00
		Placa FTF-845	*12 208,74		12 208,74
		Placa PEC-8169	*15 263,39		15 263,39
		Placa EE-20-2112	*26 866,00		26 866,00
50000446	2015-08-13 al 2016-08-12	Placa PEC-8625	*13 028,21		13 028,21
		EE-22-2498	*45 918,94		45 918,94
		EE-22-2421	*19 298,21		19 298,21
		EE-22-2650	*13 820,97		13 820,97
		PEC-7918	**21 600,00		21 600,00
		PEC-7989		***64 000,00	64 000,00
50000446	2016-08-12 al 2017-08-12	EE-22-2366	*47 539,99		47 539,99
		PEC-8718		***21 500,00	21 500,00
TOTAL USD			420 144,45	148 500,00	568 644,45

(...)

- * valor reparación
- ** valor reposición
- *** pérdida total por accidente

El detalle de los bienes no asegurados consta en el anexo 2.

Servidores relacionados

Anexo 1
(signature)

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se efectuó seguimiento al cumplimiento de recomendaciones, debido a que en los informes aprobados y remitidos a la entidad en el período examinado, no se establecieron recomendaciones relacionadas con el alcance específico de la presente acción de control.

Falta de aseguramiento de los bienes muebles, maquinaria, equipos y otros, de la Fuerza Terrestre.

En las proformas presupuestarias para los años 2013, 2014, 2015 y 2016, la Fuerza Terrestre no programó la asignación de recursos para asegurar sus bienes muebles, maquinaria, equipos y otros, por lo que no se realizó la contratación de pólizas de seguros para cubrir de riesgos de accidentes, incendios, destrucción, robo, uso indebido y riesgos contra terceros; a excepción de los vehículos, en los que anualmente realizó la renovación de la respectiva póliza con Rocafuerte Seguros S.A, evidenciándose en las disposiciones particulares de las Políticas e Instructivos emitidos por la Dirección de Desarrollo Institucional para el 2013, 2014, 2015 y 2016, para la "Ejecución y Planificación de la Programación Anual de la Planificación (P.A.P) de la Fuerza Terrestre", que el Área de Logística es la encargada de planificar los seguros para los vehículos institucionales.

Al 30 de diciembre de 2016, el monto de los bienes de la Fuerza Terrestre pendientes de asegurar fue de 69 156 774,50 USD, según detalle consolidado de Activos Fijos, proporcionado por el Jefe de Bienes y Catastro del Ejército actuante del 1 de noviembre al 30 de diciembre de 2016, los cuales se describen:

DESCRIPCIÓN	VALOR AL 31-12-2016 USD
INVERSIONES EN BIENES DE LARGA DURACION	69.156.774,50
BIENES DE ADMINISTRACION	69.144.069,69
BIENES MUEBLES	67.590.294,82
MOBILIARIOS	9.955.661,73

(Firma)

MAQUINARIAS Y EQUIPOS	37.329.062,88
HERRAMIENTAS	2.781.563,34
EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	12.948.689,68
BIENES ARTISTICOS Y CULTURALES	794.936,30
LIBROS Y COLECCIONES	50.911,54
PERTRECHOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD PUBLICA	186.767,84
PARTES Y REPUESTOS	3.542.701,51
BIENES BIOLOGICOS	1.553.774,87
SEMOVIENTES	1.091.957,40
BOSQUES Y CULTIVOS	461.817,47
BIENES DE PRODUCCION	12.704,81
BIENES MUEBLES	12.704,81
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	12.704,81

Cabe indicar que no se consideraron: el valor en libros de los vehículos pertenecientes a la F.T; el valor de los bienes inmuebles, en razón que según las escrituras públicas son de propiedad del Ministerio de Defensa y por ende el aseguramiento de los mismos no le corresponde a la Fuerza Terrestre; el total de las Inversiones en Bienes de Larga Duración del Cuerpo de Ingenieros del Ejército (CEE), por ser una entidad con autonomía presupuestaria; y el valor de los bienes asegurados por las siguientes Unidades Militares:

Asegurado	Datos contables		Valor asegurado USD	Ramo	Objetos asegurados / Observaciones
	Nombre de la cuenta	Valor en libros USD			
Colegio Militar No. 1 Eloy Alfaro (AGE)	Mobiliarios	594 109,49	16 712 787,06	Incendio	Los objetos asegurados en el período 2013-2016 son: muebles y enseres, prensa y televisión, herramientas, pianoteca, maquinarias y equipos, bienes de control administrativo, edificaciones e instalaciones y equipo electrónico, asegurados al valor real del mercado, según el requerimiento de la Aseguradora.
	Maquinaria y equipo	990 305,23	843 825,56	Robo	
	Herramientas	20 804,76	1 844 781,33	Equipo electrónico	
	Equipos y sistemas informáticos	882 040,14	103 880,00	Rotura de maquinaria	
	Bienes artísticos y culturales	141 101,66			
	Partes y repuestos	7 616,00			
SUMA USD		2 635 977,28			
Hospital General III DE Tarqui	Mobiliarios	183 150,94	410 000,00	Robo	Los objetos asegurados en los años 2015, 2016 son: herramientas y maquinas, edificaciones e instalaciones, muebles y enseres y equipos de oficina, equipos médicos.
	Maquinaria y equipo	2 476 354,47	3 033 010,28	Incendio y líneas aliadas	
	Herramientas	6 670,68	245 926,37	Equipo electrónico	
	Equipos y sistemas informáticos	248 720,31	7 000,00	Equipo y maquinaria de contratistas	

	Bienes artísticos y culturales	1 308,00	35 650,86	Rotura de maquinaria	
	Libros y colecciones	3 201,00			
SUMA USD		2 919 405,40			
Batallón de Ingenieros 69 Chimborazo	Mobiliarios	169 252,26	3 052 734,49	Equipo electrónico	El Cuerpo de Ingenieros del Ejército es una entidad presupuestariamente autónoma del presupuesto del Estado que aseguró sus bienes en el período 2013-2016, incluyendo en sus pólizas los bienes pertenecientes al Batallón de Ingenieros 69 "Chimborazo" y Batallón de Ingenieros 67 "Montúfar". Los objetos asegurados son: equipos electrónicos fijos y portátiles, equipo y maquinaria operando y en stand by, y vehículos.
	Maquinaria y equipo	2 173 064,59	59 268 936,28	Equipo y maquinaria	
	Herramientas	18 070,73	59 268 936,28	Equipo y maquinaria contratistas	
	Equipos y sistemas informáticos	79 448,05	5 395 604,29	Incendio	
	Bienes artísticos y culturales	135,00	4 143 518,53	Vehículos	
	Libros y colecciones	324,50	19 809 017,58	Vehículos	
SUMA USD		2 440 295,13			
Batallón de Ingenieros 67 Montúfar	Mobiliarios	75 617,28			
	Maquinaria y equipo	166 580,68			
	Herramientas	5 687,42			
	Equipos y sistemas informáticos	65 501,95			
	Bienes artísticos y culturales	2 418,20			
	Libros y colecciones	100,00			
SUMA USD		315 905,53			

En cuanto a los bienes estratégicos, el Ministerio de Defensa Nacional en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, contrató con Seguros Sucre las pólizas de seguro de aviación y de seguro marítimo, en las cuales se incluyeron las aeronaves de ala fija y rotativa de la Fuerza Terrestre.

Al respecto el Director de Planificación y Gestión Estratégica, con oficio 17-DPGE-b1-333 de 8 de mayo de 2017, expresó:

"... En los años 2013 al 2016 no se han emitido disposiciones referentes al aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, exceptuándose la disposición para asegurar los vehículos (...)"

La falta de aseguramiento de los bienes de la Fuerza Terrestre por 69 156 774,50 USD se originó debido a que los Comandantes Generales del Ejército del período 1 de enero de 2013 al 4 de febrero de 2016, no dispusieron a la Dirección de Desarrollo Institucional emitir lineamientos presupuestarios sobre el particular ni implementaron a través de la

Unidad de Administración de Bienes procedimientos internos para la protección de los bienes de la entidad, (a excepción de los vehículos); los Directores de Finanzas actuantes del 1 de enero de 2013 al 30 de diciembre de 2016, no asesoraron a la máxima autoridad sobre la adopción de medidas en materia de administración financiera, específicamente para el aseguramiento de los bienes mediante la contratación de pólizas de seguros y tampoco solicitaron a la Dirección de Desarrollo Institucional se incluya en la proforma presupuestaria de la Fuerza los recursos necesarios ni vigilaron la incorporación de procesos específicos de control interno para este fin; el Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes del 1 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2016, no asesoró al titular de la Dirección de Finanzas sobre la obligación de cumplir con las normas y procedimientos generales expedidos por los Órganos de Control sobre la materia, ocasionando que los bienes se encuentren desprotegidos contra riesgos de accidentes, incendios, destrucción, robo, uso indebido, entre otros.

Inobservando los Comandantes Generales del Ejército, los Directores de Finanzas y el Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes, las NCI "300 Evaluación del Riesgo", 400 "Actividades de Control", 406-01 "Unidad de Administración de Bienes", 406-06 "Identificación y protección" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación"; y el Capítulo XI "Medidas de protección y seguridad para los Activos Fijos-Pólizas de seguros", del Manual General de Administración y Control de los Activos Fijos del Sector Público (vigente hasta el 10 de septiembre de 2015). A más de la normativa citada, los referidos servidores, inobservaron los artículos: 3 "Del procedimiento y cuidado", del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público (vigente hasta el 10 de septiembre de 2015); 3 "Del procedimiento y cuidado" y 5 "Seguros", del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público (vigente hasta el 14 de abril de 2016) y Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público (vigente desde el 15 de abril de 2016), respectivamente; y los Directores de Finanzas las NCI 300-01 "Identificación de riesgos" y 401-03 "Supervisión".

Con oficios 031 al 037-0003-MIDENA-AI-2017-I-FT-AG de 20 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a los Comandantes Generales del Ejército,

(colg) 

Directores de Finanzas y Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes, respectivamente.

El Director de Finanzas del 17 de junio de 2013 al 30 de diciembre de 2016, con oficio 17-DFE-f-277 de 7 de junio de 2017, expuso:

*"... es importante señalar que la contratación de pólizas de seguros para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir **va encaminado con la asignación presupuestaria**,...-Con este antecedente, pongo en su conocimiento que el Ministerio de Defensa como ente rector de la defensa nacional debió considerar si es prioritario o no para la elaboración del presupuesto la adquisición de las pólizas de seguros para bienes inmuebles en vista de que todos los terrenos y construcciones pertenecen a esta cartera de estado, como lo demuestran las escrituras públicas...-En relación a la contratación de pólizas de seguros,... se ha considerado el grado de siniestralidad que pueden tener cada uno de los bienes; motivo por el cual se encuentran asegurados los vehículos y el(sic) las aeronaves de la Fuerza Terrestre (...)"*

El Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes y el Director de Finanzas, del 1 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2016 y del 1 de enero al 16 de junio de 2013, respectivamente, con oficio 17-DF-b-0026 de 27 de junio y comunicación de 14 de julio, ambos de 2017, en su orden señalaron:

"... todos los bienes inmuebles... pertenecen al Ministerio de Defensa Nacional MIDENA...; además, las escrituras que se mantiene en los archivos del Departamento de Control Físicos(sic) de Bienes demuestran la propiedad de los mismos, razón por la cual, desde mi punto de vista es la primera instancia que debería haber generado la necesidad para asegurar los bienes inmuebles de la Fuerza Terrestre...-También me permito manifestar que dentro del Manual de Procesos Gestión del Sosténimiento Logístico, uno de sus Subprocesos son los Seguros y el Comando Logístico Terrestre mantiene bajo su responsabilidad (sic) registro y control de los bienes muebles (vehículos, aeronaves, etc), (...)"

El Comandante General del Ejército del período del 7 de abril de 2014 al 4 de febrero de 2016, mediante comunicación de 27 de junio de 2017, indicó:

*"... En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos,..., consta que la **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA(sic) Y SEGUROS DEL MIDENA**, tiene como unidad responsable a la Dirección de Contratación Pública y Seguros, cuya misión es "brindar asesoría especializada a las autoridades del MIDENA y FFAA en las etapas previa, contractual y de ejecución contractual y*

(Luz) 

ejecutar procesos de contratación...". Consta también dentro de sus atribuciones y responsabilidades, aquella contenida en el literal f) "Consolidar y supervisar el pla(sic) anual de política de contratación pública y seguros".-En el mismo Estatuto Orgánico consta que la gestión de catastros cuyo responsable es la Dirección de Catastros, tiene la misión de administrar y custodiar de manera eficaz los inmuebles del Ministerio de Defensa Nacional, (...)"

Opiniones que no modifican el criterio de auditoría, debido a que los servidores no justificaron documentalmente la falta de aseguramiento de los bienes muebles y biológicos de propiedad de la Fuerza Terrestre por 69 156 774,50 USD, tales como: mobiliarios, maquinarias y equipos, herramientas, equipos sistemas y paquetes informáticos, bosques y cultivos, entre otros. Además, se evidenció que el aseguramiento de los bienes muebles no consta en las proformas presupuestarias, a excepción de los seguros para vehículos. Finalmente, si bien el Comando Logístico Terrestre tiene la responsabilidad de la ejecución del subproceso de Seguros, éste se refiere a los vehículos por ser un subproceso del Departamento de Transportes.

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 11 de julio de 2017, los Directores de Finanzas del período 1 de enero de 2013 al 30 de diciembre de 2016, con oficios 17-DFE-a-22 de 17 y 20 de julio de 2017, de manera similar indicaron:

*"... En relación al **Art. 5 Seguros**...-Si bien es cierto que no existe el aseguramiento de los bienes a excepción de los vehículos y aeronaves de la Fuerza Terrestre,... la Dirección de Finanzas, no es la Dirección responsable de la planificación presupuestaria para el aseguramiento de los bienes, sino la de emitir lineamientos, políticas para la custodia y cuidado...-... la **elaboración y asignación del presupuesto** las realiza cada Área Funcional de acuerdo a sus procesos...-En referencia a **La NCI 300**...-... En la Fuerza Terrestre existe la Dirección de Seguridad Integral, la misma que realiza la planificación y emite políticas, directrices y lineamientos para minimizar los riesgos de cualquier eventualidad, como lo indica el Instructivo FT-DIRSI-2016-009-B-INST para la elaboración del Plan de Gestión de Seguridad Integrada.-Debo manifestar que se da cumplimiento a esta NCI... mediante el Plan de emergencia y Contingencia, estadísticas y lecciones aprendidas con lo cual se ha elaborado el Plan de Acción para minimizar los riesgos y aplicar medidas correctivas.-...-**La NCI 406-06**... La Fuerza Terrestre ha considerado de acuerdo a la misión el grado de siniestralidad que puede tener cada uno de los bienes de acuerdo al uso de los mismos, motivo por el cual se encuentran asegurados los vehículos (terrestres y fluviales) y las aeronaves, considerados como mayor riesgo durante las operaciones (...)"*

(dec.)

Criterio que no modifica los resultados establecidos, debido a que la Dirección de Finanzas como responsable de emitir lineamientos y políticas para la protección de los bienes, no evidenció que haya formulado alguna directriz a fin de que la Dirección de Desarrollo Institucional-Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, incluya en la proforma presupuestaria de la entidad los recursos necesarios para asegurar los bienes muebles de la entidad; además, la presente observación se refiere a la falta de protección de los bienes muebles a través de la contratación de pólizas de seguros mas no a la inexistencia de Planes de Contingencia, por lo que el comentario se mantiene.

El Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes, con oficio 17-DF-b-0027 de 17 de julio de 2017, indicó:

*"... diferentes unidades militares desde el nivel más alto **Ministerio de Defensa Nacional**..... han dado cumplimiento al aseguramiento de los bienes sin que en ninguno de esos procesos y actividades ..., haya intervenido o legalizado documento alguno el Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes.-... Finalmente debo manifestar que la Dirección de Finanzas no es responsable de la planificación para el aseguramiento de los bienes, sino de emitir lineamientos, políticas para la custodia y cuidado de los bienes, disposiciones que fueron emitidas a la unidades e institutos para su cumplimiento... demostrando que si recibieron y dieron cumplimiento con el aseguramiento de los bienes algunas unidades de la Fuerza Terrestre (...)"*

Opinión que no justifica lo observado, ya que si bien algunas unidades militares han asegurado sus bienes, la normativa establece que la máxima autoridad de la entidad a través de la unidad de administración de bienes o aquella que cumpliera este fin a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos, para lo cual cada entidad emitirá las disposiciones administrativas internas correspondientes; sin embargo, se evidenció documentalmente que las diferentes unidades de la Fuerza, no han recibido disposiciones específicas sobre el aseguramiento de los bienes muebles. Por lo expuesto, se ratifica el criterio de auditoría.

El Comandante General del Ejército del 7 de abril de 2014 al 4 de febrero de 2016, mediante comunicación de 18 de julio de 2017, expresó su criterio en forma similar a la comunicación que remitió el 27 de junio de 2017 y además agregó:

(Anexo) > M

"... Este documento lo presento, pese a que hasta el día de hoy 18 de julio de 2017, no he sido notificado con el borrador de informe, ni en mi correo personal que consta en la hoja en la que señalé mis datos ni en el correo de la Dra..., Mayor de Justicia, Oficial a la que delegue(sic) mi representación en la lectura del borrador del informe y quien requirió en mi nombre y representación el referido documento. Hago notar que se me ha dejado en indefensión (...)"

Criterio que no modifica las observaciones de auditoría, en razón que la delegación que emitió el servidor a la Mayor de Justicia fue para su representación en la lectura del borrador de informe, no así para solicitar copia del mismo, por lo que inobservó el artículo 7 "Entrega de copias de borradores de informes" del Reglamento para la elaboración, trámite y aprobación de informes de auditoría gubernamental, predeterminación de responsabilidades y su notificación, vigente desde el 25 de febrero de 2016.

Conclusión

Durante el 2013, 2014, 2015 y 2016 la Fuerza Terrestre no aseguró los bienes muebles, maquinaria, equipos y otros de su propiedad por 69 156 774,50 USD, mediante la contratación de pólizas de seguros, a excepción de los vehículos que anualmente lo realizó con Seguros Rocafuerte, debido a que los Comandantes Generales del Ejército del período 1 de enero de 2013 al 4 de febrero de 2016, no dispusieron a la Dirección de Desarrollo Institucional emitir lineamientos presupuestarios sobre el particular ni implementaron a través de la Unidad de Administración de Bienes procedimientos internos para su protección (a excepción de los vehículos); los Directores de Finanzas no asesoraron a la máxima autoridad sobre la adopción de medidas en materia de administración financiera, específicamente para el aseguramiento de los bienes mediante la contratación de pólizas de seguros y tampoco solicitaron a la Dirección de Desarrollo Institucional se incluya en la proforma presupuestaria de la Fuerza los recursos necesarios ni vigilaron la incorporación de procesos específicos de control interno para este fin; el Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes, no asesoró al titular de la Dirección de Finanzas sobre la obligación de cumplir con las normas y procedimientos generales expedidos por los Órganos de Control sobre la materia, ocasionando que los bienes se encuentren desprotegidos contra riesgos de accidentes, incendios, destrucción, robo, uso indebido, entre otros.

(autor) 

Recomendaciones

Al Comandante General del Ejército:

1. Dispondrá a la Unidad de Administración de Bienes o quien haga sus veces, instrumentar los procesos a seguir para el aseguramiento de los diferentes bienes muebles y otros propiedad de la entidad, como medida de protección contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, e implantará un adecuado sistema de control interno para su correcta administración.
2. Dispondrá y asegurará que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, emita lineamientos específicos para que se considere en la formulación de la proforma presupuestaria los recursos necesarios para el aseguramiento de los bienes muebles y otros de la entidad, a fin de facilitar la contratación de las pólizas de seguros.
3. Gestionará las acciones y trámites pertinentes para alcanzar del Ministerio de Defensa Nacional el financiamiento para el aseguramiento de los bienes muebles de la Fuerza Terrestre.

Al Director de Finanzas:

4. Dispondrá y asegurará que la Unidad de Administración de Bienes o quien haga sus veces, vigile la incorporación y aplicación de los procesos específicos de control interno, relacionados con el aseguramiento de los bienes muebles y otros de la entidad.

Siniestros de vehículos pendientes de indemnizar por aseguradora

En las pólizas de seguros de vehículos Q-70-005618, Q-70-006310 y 50000446, vigentes en el 2013, 2014, 2015 y 2016, suscritas por la Fuerza Terrestre con Rocafuerte Seguros S.A, se evidenció que existen siniestros declarados como pérdida total, que se encuentran pendientes de indemnizar por parte de la referida aseguradora, mismos que se detallan:

(quinto) 

VEHÍCULO	PLACA No.	FECHA SINIESTRO	TIPO DE SINIESTRO	PÓLIZA No.	VALOR ASEGURADO USD
Jeep Suzuki Grand Vitara SZ	QEJ-907	2013-06-16	Volcamiento	Q-70-005618	23 000,00
Mula Nissan CWA-53	EJE-906	2014-10-30	Choque	Q-70-006310	40 000,00
Bus Wolswagen	PEC-7989	2015-10-05	Choque	50000446	64 000,00
Jeep Suzuki Grand Vitara SZ	PEC-8718	2016-10-31	Choque	50000446	21 500,00
TOTAL					148 500,00

Al respecto, el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-006052 del 1 de septiembre de 2013 al 12 de agosto de 2014, Q-70-006310 del 13 de agosto de 2014 al 12 de agosto de 2015 y 50000446, del 13 de agosto de 2015 al 25 de enero de 2016, con oficio 16-COLOGE-d-t-seg-17 de 21 de enero de 2016, solicitó al Presidente Ejecutivo de Rocafuerte Seguros S.A:

"... elabore los cheques por concepto de indemnizaciones de los vehículos declarados como pérdida total de las pólizas No. 5618,..., 6310, y 50000446, cheques que son indispensables para iniciar el proceso de baja del bien y transferencia de Dominio según detalle:-(...)".

El Director de Logística con oficios 16-COLOGE-d-t-seg-41 y 45 de 3 y 17 de febrero de 2016, solicitó e insistió al Presidente Ejecutivo de Rocafuerte Seguros S.A, en el orden:

"... en base (sic)la reunión mantenida en días anteriores con funcionarios de Rocafuerte Seguros S.A. en la cual se coordino(sic) se indemnice mediante reposición física el bien de acuerdo a la suma asegurada y características de los vehículos declarados como pérdida total en las pólizas No. 5618,..., 6310 y 50000446, agradeceré a usted señor Presidente se canalice mencionado pedido, a favor de la Fuerza Terrestre (...)".

"... solicitarle a usted señor Presidente se de atención a mi oficio No. 16-COLOGE-d-t-seg-41 de fecha 03 de febrero de 2016, en el cual se realizó el requerimiento de que se indemnice mediante reposición física del bien de acuerdo a la suma asegurada y características de los vehículos declarados como pérdida total en las pólizas No. 5618... 6310 y 50000446 de los automotores según detalle:-(...)".

El Presidente Ejecutivo de Rocafuerte Seguros S.A. con oficio O-RS-G-PRES-16-169, de 24 de febrero de 2016, indicó al Comandante del Comando Logístico del Ejército (COLOGE):

(discusión) 

“... Lamentamos tener que informar que por políticas internas no podremos aceptar su solicitud de reposición. De tal forma que una vez que completen la documentación antes detallada, se podrá realizar la respectiva indemnización mediante la emisión de los cheques correspondientes. (...)”.

El Director de Logística con oficio 16-COLOGE-d-t-seg-039 de 29 de febrero de 2016, puso en conocimiento al Presidente Ejecutivo de Rocafuerte Seguros S.A:

“... en referencia a su Oficio No. O-RS-G-PRES-16-169 de fecha 24 de febrero de 2016,... me permito poner en su conocimiento señor Presidente Ejecutivo, que la Fuerza Terrestre no está de acuerdo con dicho pronunciamiento, por considerarlo lesivo a los intereses institucionales, en virtud de que, como es de conocimiento público, debido a la baja en el precio del petróleo a nivel internacional, se ha realizado fuertes recortes al presupuesto estatal, lo cual ha incidido en que ciertas partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de bienes, hayan sido restringidas, tal es el caso de la partida 840105 para la compra de vehículos. Al efecto, si Rocafuerte Seguros S.A., indemniza a la Fuerza Terrestre en dinero en efectivo, estos fondos deberán depositarse en las cuentas de la institución y no podrán ser usadas en la reposición de los bienes debido a la consideración ya manifestada, lo cual afecta al nivel de operabilidad de la Fuerza Terrestre, que pierde cinco vehículos y adicionalmente el dinero recibido como indemnización, ya que la Fuerza Terrestre no tiene la autorización para iniciar un proceso de adquisición de bienes (vehículos). En la póliza de seguro de vehículos No. 50000446 suscrita con su representada el 13 de agosto de 2015, en las Condiciones Particulares, en cuanto se refiere a la reposición o reemplazo de vehículos, se estableció que: “la valoración y la indemnización se efectuará en dinero en efectivo y de curso legal y a valor acordado de acuerdo al listado proporcionado por la Fuerza Terrestre, incluso en los casos en que el asegurado por causas justificables de su operación decida no efectuar la reposición física de sus bienes siniestrados”. Lo cual nos faculta pedir la reposición de los bienes declarados como pérdida total con otros de similares características. La Fuerza Terrestre ha mantenido el contrato de seguros de vehículos con Rocafuerte Seguros S.A desde hace más de 4 años, habiendo mantenido un índice de siniestralidad bastante bajo, lo que nos faculta a pedir que se acepte nuestro requerimiento a fin de mantener una relación comercial beneficiosa para ambas partes. (...)”.

El Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446, del 26 de enero al 30 de diciembre de 2016, con oficio 16-COLOGE-d-t-seg-088 y correo electrónico, de 8 de abril de 2016 y 20 de diciembre del mismo año, respectivamente, solicitó y comunicó al Jefe de Siniestros de Rocafuerte Seguros S.A, en el orden:

(Atendido) 

"... en base a la reunión de trabajo mantenida el día miércoles 5 de abril de 2016, con el señor Presidente Ejecutivo, Personal Jurídico y Jefe de Siniestros de Rocafuerte Seguros S.A, agradeceré a usted señor ejecutivo se indique las actividades y documentación a presentar por parte de la Fuerza Terrestre, para la reposición física de los bienes según detalle:- (...)"

"... ME PERMITO COMUNICAR QUE SE REALIZÓ EL PROCESO DE TRASPASO DE DOMINIO A NOMBRE DE LA FUERZA TERRESTRE DE 02 VEHÍCULOS QUE FUERON ENTREGADOS POR RODACFUERTE(sic) SEGUROS S.A. EN CALIDAD DE REPOSICIÓN POR AUTOMOTORES DECLARADOS EN PÉRDIDA TOTAL, POR LO CUAL Y SEGÚN LO CONVENIDO PROCEDEREMOS A EMPEZAR CON LOS TRÁMITES PARA LAS INDEMNIZACIONES (REPOSICIONES) QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES.- (...)"

El Jefe de Siniestros de Rocafuerte Seguros S.A, mediante correo electrónico de 20 de diciembre de 2016, manifestó al Jefe de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446:

"... Me permito recordarle que fueron 3 vehículos los comprados y entregados a la Fuerza Terrestre. El compromiso adquirido por ustedes fue enviarnos una copia de la matrícula a nombre de ustedes. Sírvanse proporcionarnos dichas copias de los 3 vehículos para poder continuar con los demás casos autorizados por la Gerencia General (...)"

El Jefe de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446, comunicó a través de correo electrónico de 13 de enero de 2017, al Jefe de Siniestros de Rocafuerte Seguros S.A:

"... QUE SE REALIZÓ EL PROCESO QUE SE ENCONTRABA PENDIENTE DE TRASPASO DE DOMINIO A NOMBRE DE LA FUERZA TERRESTRE DE 01 VEHÍCULO QUE FUE ENTREGADO POR ROCAFUERTE SEGUROS S.A. EN CALIDAD DE REPOSICIÓN POR AUTOMOTORES DECLARADOS EN PÉRDIDA TOTAL, POR LO CUAL Y SEGÚN LO CONVENIDO PROCEDEREMOS A EMPEZAR CON LOS TRÁMITES PARA LAS INDEMNIZACIONES (REPOSICIONES) QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES (...)"

El Director de Siniestros de Rocafuerte Seguros, con oficio O-RS-G-SIN-17-454 de 17 de mayo de 2017, recordó y solicitó al Jefe de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446:

(diólacho) 

“... me permito recordar que el compromiso adquirido por ustedes previo a que ROCAFUERTE SEGUROS S.A. acepte la reposición de los vehículos solicitados por ustedes, la entrega de las copias de las matrículas donde conste la FUERZA TERRESTRE como propietario de los vehículos.-Solicito nuevamente que se cumpla con el compromiso adquirido para poder continuar con la atención de los demás siniestros que también fueron autorizados por la Gerencia para que sean gestionados a través de reposición (...).”

El Jefe de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446, remitió mediante correo electrónico de 9 de junio de 2017, al Director de Siniestros de Rocafuerte Seguros S.A:

“... LOS TRASPASOS DE DOMINIO EMITIDOS POR EL SRI, DE LOS VEHÍCULOS QUE FUERON ENTREGADOS POR ROCAFUERTE SEGUROS S.A. COMO INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS TOTALES, EN LOS CUALES SE EVIDENCIA QUE LA FUERZA TERRESTRE ES LA PROPIETARIA DE MENCIONADOS VEHÍCULOS, A FIN DE QUE AUTORICE INICIAR CON EL PROCESO DE REPOSICIÓN DE LOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES (...).”

El Director de Siniestros de Rocafuerte Seguros S.A, el 12 de junio de 2017 a través de correo electrónico, comunicó al Jefe de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446:

“... De acuerdo a lo consultado con el área legal de Rocafuerte Seguros S.A., los vehículos aún no se encuentran inscritos a favor de la FUERZA TERRESTRE ante la Autoridad de Tránsito. Requerimos que se culmine dicho trámite (presentándonos la copia de la matrícula a favor de su representada) para poder continuar con la reposición de bienes.-Asimismo, en caso de requerir, queda la opción de indemnizar vía cheque los siniestros que están pendientes; de tal manera que se cierren los expedientes para evitar observaciones de la Contraloría (...).”

Criterios y documentación que ratificaron, que hasta el 30 de diciembre de 2016 los citados vehículos se encontraron pendientes de indemnizar mediante la reposición del bien; además, según se informó en los oficios recibidos, los tres vehículos comprados anteriormente por Rocafuerte Seguros S.A. y entregados a la Fuerza Terrestre como reposición física no han sido matriculados, condición previa para continuar con las indemnizaciones.

(Colación) 

Situación que se originó, por cuanto el Jefe del Departamento de Transportes y Administrador de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-006052 del 1 de septiembre de 2013 al 12 de agosto de 2014, Q-70-006310 del 13 de agosto de 2014 al 12 de agosto de 2015 y 50000446 del 13 de agosto de 2015 al 25 de enero de 2016, no veló por el cabal cumplimiento de las cláusulas de las pólizas contratadas con Rocafuerte Seguros S.A, al no efectuar acciones después de ocurridos los siniestros, para la recuperación de los bienes; el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446 del 26 de enero al 30 de diciembre de 2016, no realizó la matriculación de los vehículos que fueron indemnizados por Rocafuerte Seguros S.A, mediante la reposición del bien, incumpliendo la condición previa acordada con la aseguradora para continuar con la indemnización de los demás siniestros. Hechos que permitieron que la Fuerza Terrestre mantenga inoperables los vehículos entregados por la aseguradora y se corra el riesgo de cancelar intereses y multas por matriculación tardía; además, que no se disponga de la reposición de los restantes bienes declarados como pérdida total o del pago de la indemnización en efectivo, a través de la cuenta única del Tesoro Nacional conforme lo estipulado en las pólizas.

Inobservando los Jefes del Departamento de Transportes-Administradores de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-006052, Q-70-006310 y 50000446, los artículos: 80 "Responsable de la administración del contrato" y 99 "Responsabilidades", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 121 "Administrador del contrato", de su Reglamento General; las NCI 400 "Actividad de control" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación"; e incumplieron el número 5 "De reposición o reemplazo" del numeral 6 "Cláusulas Adicionales" y el numeral 13 "Obligaciones de la Aseguradora", de las Condiciones Particulares Cláusulas y Anexos de la Póliza de Seguros de Vehículos Q-70-005618; numeral 5 "De reposición o reemplazo" del numeral 9 Cláusulas Adicionales y el numeral 18 "Obligaciones de la Aseguradora", de las Condiciones Particulares Cláusulas y Anexos de la Póliza de Seguros de Vehículos Q-70-006310; acápites "De reposición o reemplazo" y "Obligaciones de la Aseguradora", de las Cláusulas Adicionales y Condiciones Particulares, respectivamente, de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446; mismas que describen en su orden:

(anexo) 

"... La valoración y la indemnización se efectuará en dinero en efectivo y de curso legal y a valor comercial, (de acuerdo al listado proporcionado por la Fuerza Terrestre), incluso en los casos en que el asegurado por causas justificables de su operación, decida no efectuar la reposición física de sus bienes siniestrados (...)"

"... La aseguradora se compromete ante la Fuerza Terrestre, a dar la máxima agilidad en el pago de todos los reclamos que puedan ocurrir en su flota de vehículos, sin que pueda argumentarse la mora en el pago de la prima o documento alguno, como justificación para una negativa de tal indemnización (...)"

Adicionalmente a la normativa citada, el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446, inobservó los artículos: 102 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y 160 de su Reglamento; 14 "Identificación de los vehículos", del Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que Disponen de Recursos Públicos, vigente hasta el 29 de diciembre de 2016.

Con oficios 0067 al 0069 y 0075-0003-MIDENA-AI-2017-I-FT-AG de 23 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes de Transportes-Administradores de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-006052, Q-70-006310, 50000446; y a Rocafuerte Seguros S.A.

El Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-006052 del 1 de septiembre de 2013 al 12 de agosto de 2014, Q-70-006310 del 13 de agosto de 2014 al 12 de agosto de 2015 y 50000446 del 13 de agosto de 2015 al 25 de enero de 2016, mediante comunicación de 28 de junio de 2017, manifestó:

"... Los vehículos... hasta el 30 de diciembre del 2016 se encuentran pendientes de indemnización por parte de Rocafuerte Seguro S.A. por:-...El Sr. Mayo. De Trp..., que se hizo cargo del departamento de transportes el 25 de enero del 2016 recibió la disposición de generar una reunión de trabajo para tratar de obtener de la aseguradora la reposición de los bienes en lugar de la indemnización en cheque, ya que de los casos anteriores en que se recibió cheques, la F.T. no pudo reponer los vehículos, situación que continua hasta el momento con la aseguradora Rocafuerte Seguros S.A. (...)"

(Firma)

El Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446 del 26 de enero al 30 de diciembre de 2016, mediante comunicación de 30 de junio de 2017, indicó:

"... con fecha 5 de abril del 2016 se realizó la reunión de trabajo en instalaciones de Rocafuerte en la ciudad de Guayaquil y se establecieron procedimientos a cumplir por parte de la Fuerza para la reposición de los vehículos.-Debido a esa gestión y a partir de julio del 2016 se empezó a recibir los 3 vehículos de las mismas características, en calidad de reposición de los declarados en pérdida total.-Para continuar con la reposición de los pendientes (QEJ-907, EJE-906, PEC-7989 y PEC-8718) Seguros Rocafuerte estableció que los tres vehículos indemnizados sean realizados el traspaso y matriculados a nombre de la Fuerza Terrestre.-... De igual manera, en el presente año por problemas de presupuesto y de procedimientos a cumplir tanto en la Agencia Nacional de Tránsito, S.R.l y en la Empresa de la Mancomunidad de Cotopaxi en donde se matriculan en forma anual todos los vehículos del Ejército, hasta la presente no se ha podido matricular mencionados vehículos... Cabe indicar que en forma periódica se ha solicitado a Rocafuerte que se continúe con el proceso de reposición de los vehículos faltantes, ya que el trámite de traspaso a nombre de la Fuerza Terrestre ya se lo realizó, faltando únicamente la matriculación (...)"

La Apoderada Especial de Rocafuerte Seguros S.A., con oficio O-RS-G-PRES-17-486 de 6 de julio de 2017, recibido el 13 de de los mismos mes y año, expresó:

"... la indemnización de los reclamos que se encuentran completos según lo detallado en el Decreto Supremo 1147, artículo 33 que indica:-"La indemnización es pagadera en dinero, o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada, a opción del asegurador".-Es importante indicar que, el asegurado ha manifestado su interés de recibir de(sic) los bienes en lugar de la indemnización mediante cheque. Nos indicaron que al recibir cheques pierden la opción de comprar vehículos ya que el dinero ingresa a la Cuenta Única del Tesoro. El procedimiento de Rocafuerte Seguros S.A. ante la cobertura de pérdida total y amparados en el artículo 33 del Decreto Supremo 1147 indemniza exclusivamente mediante cheque. Después de varias reuniones y solicitudes de parte de la Fuerza Terrestre, Rocafuerte Seguros S.A. aceptó reponer los vehículos cuyos documentos estén completos de parte del asegurado. Se acordó un procedimiento a seguir para ésta solicitud...La compra de 3 vehículos, bienes iniciales al grupo de que el asegurado solicitó reposición en lugar de indemnización, se realizó en el mes de julio de 2016 pero hasta la presente fecha el asegurado no ha completado el compromiso adquirido para acceder a la compra de los demás bienes solicitados...Una vez que recibamos la totalidad de los documentos antes mencionados (actualizados y pendientes según el cuadro) podremos generar las respectiva indemnizaciones (...)"

(Firmado)

Opiniones que ratifican el criterio de auditoría, ya que evidenciaron que hasta el 30 de diciembre de 2016 la Fuerza Terrestre no recibió de Rocafuerte Seguros S.A, la reposición física de los vehículos ni el cheque de la indemnización de los siniestros de vehículos declarados como pérdida total, debido a que la entidad examinada no cumplió la condición previa para continuar con la indemnización de los siniestros pendientes, relativa a la matriculación de los tres primeros vehículos entregados por la aseguradora.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Jefe de Transportes y Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446, del 26 de enero al 30 de diciembre de 2016, mediante comunicación de 17 de julio de 2017, señaló:

"... 2. En julio del 2016 se recibieron los vehículos indemnizados por parte de Rocafuerte, fecha en la cual ya se había ejecutado el 100% del presupuesto asignado para la matriculación de los vehículos del año en referencia, razón por la cual no se pudo realizar el proceso en mencionado año.-3. En el año 2017, año en que la situación política del estado generó cambios constantes de autoridades y servidores públicos en todo nivel...causaron constante demora,..., dificultando y retardando el proceso de matriculación de no solamente los vehículos indemnizados sino de todo el parque automotor de la Fuerza Terrestre,...-5. Finalmente, me permito adjuntar copia de las especies de matriculación de dos de los tres vehículos indemnizados, faltando un vehículo que no se pudo realizar por discrepancias técnicas que en no más de una semana serán resueltas y por lo tanto obteniendo la matricula(sic) correspondiente; es decir la Fuerza Terrestre en su conjunto y con toda su estructura ha cumplido con lo solicitado por Rocafuerte Seguros como paso previo para continuar con el proceso de reposición de los vehículos faltantes; documentos que fueron remitidos a la aseguradora vía email el lunes 17 de julio del presente, para poder continuar con el proceso de reposición (...)"

Criterio que no justifica las observaciones emitidas, ya que según la documentación que adjuntó el servidor a su comunicación, el 14 de julio de 2017 esto es, después del corte del examen, se concretó la matriculación de dos de los tres vehículos que fueron indemnizados por Rocafuerte Seguros en julio de 2016; sin embargo, aún se encuentra pendiente de matricular uno de ellos, así como la indemnización por parte de la referida aseguradora de los cuatro vehículos siniestrados durante el período del 2013 al 2016 que fueron declarados como pérdida total, mismos que son el motivo de la presente observación por lo que se ratifica el comentario.

(remitidos) 

La Directora Comercial de Rocafuerte Seguros S.A, con oficio O-RS-G-PRES-17-509 de 18 de julio de 2017, manifestó:

"... reiteramos que nuestro compromiso y objetivo siempre ha sido indemnizar a nuestro asegurado, dentro de lo que se estipula en la póliza y en las normativas de seguros; sin embargo, la acogida de la solicitud del asegurado ha resultado en la demora en la liquidación que se ha evidenciado, misma que ha sido de total conocimiento de la Fuerza Terrestre.-Una vez que el asegurado nos haga llegar los documentos pendientes para liquidar los 4 reclamos, de los que se hace referencia como pendientes de pago por parte de Rocafuerte Seguros S.A., procederemos a generar las indemnizaciones mediante cheques (...)"

Opinión que no comparte auditoría, en razón a que según los documentos proporcionados por la entidad auditada y la aseguradora, las acciones realizadas por la Fuerza Terrestre manifestando su interés de recibir los bienes en lugar de la indemnización mediante cheque, iniciaron en el 2016, sin embargo, los siniestros declarados como pérdida total y que se encuentran pendientes de indemnizar por Rocafuerte Seguros S.A. corresponden al 2013, 2014, 2015 y 2016; motivo por el cual, se ratifica lo observado.

El Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-006052 del 1 de septiembre de 2013 al 12 de agosto de 2014, Q-70-006310 del 13 de agosto de 2014 al 12 de agosto de 2015 y 50000446 del 13 de agosto de 2015 al 25 de enero de 2016, con oficio 2017-LRSV-d-t-seg-002 de 19 de julio de 2017, señaló:

"... El Gobierno Nacional dispone la restricción de las partidas presupuestarias destinadas a la adquisición de bienes, tal es el caso de la partida 84.01.05 para la compra de vehículos. Al efecto, si Rocafuerte Seguros S.A., indemniza a la Fuerza Terrestre en dinero en efectivo, estos fondos deberán depositarse en las cuentas de la institución y no podrán ser usadas en la reposición de los bienes debido a la consideración ya manifestada, lo cual afecta al nivel de operabilidad de la Fuerza Terrestre,... al perder vehículos y adicionalmente el dinero recibido como indemnización,... Cabe indicar que como Administrador parcial y total de las pólizas en mención y por mantener los objetivos institucionales la aseguradora no indemnizó los vehículos en mención, no se recibió la indemnización en dinero (cheques), y se continua insistiendo a la Directiva en vigencia de Rocafuerte Seguros S.A., la indemnización en reposición física de los bienes siniestrados, lo que es requerido por la Fuerza Terrestre, para lo cual el Jefe del Departamento de Transportes, que se hizo cargo de la función a partir del 26 de enero al 30 de (continúa)"

diciembre de 2016, continua los tramites(sic) con Rocafuerte Seguros S.A para alcanzar los objetivos institucionales (...)"

Lo expuesto por el servidor ratifica el criterio de auditoría, al corroborar que Rocafuerte Seguros S.A, mantiene siniestros pendientes de indemnizar, los cuales datan desde los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

Conclusión

En los expedientes de las pólizas de seguros de vehículos Q-70-005618, Q-70-006310 y 50000446, vigentes en los años 2013, 2014, 2015 y 2016, suscritas por la Fuerza Terrestre con Rocafuerte Seguros S.A., se evidenció cuatro siniestros declarados como pérdida total que se encuentran pendientes de indemnizar por parte de la referida aseguradora, al no haberse cancelado la indemnización en efectivo a través de la cuenta única del Tesoro Nacional conforme lo estipulado en las pólizas; situación generada debido a que los Jefes del Departamento de Transportes - Administradores de las pólizas de seguros de vehículos Q-70-006052, Q-70-006310 y 50000446, no realizaron acciones después de ocurridos los siniestros; y en el último caso, tampoco efectuó la matriculación de los vehículos indemnizados mediante la reposición del bien, incumplándose el compromiso adquirido con la aseguradora para continuar con el proceso de indemnización, por lo que no velaron por el cabal cumplimiento de las cláusulas de las pólizas de seguros de vehículos contratadas, hechos que permitieron que la Fuerza Terrestre mantenga inoperables los vehículos entregados por la aseguradora y se corra el riesgo de cancelar intereses y multas por su matriculación tardía; además, se restó operatividad al ente examinado, al no reponerse los restantes bienes declarados como pérdida total.

Hecho Subsecuente

El Comandante del Comando Logístico Terrestre, con oficio 17-CLT-d-t-seg-488 de 1 de agosto de 2017 y el Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446, mediante comunicación de 8 de agosto de 2017, informaron documentalmente que los automotores que fueron declarados en pérdida total y que se encontraban pendientes de

(continúa)

indemnizar por parte de Rocafuerte Seguros S.A, han sido repuestos en su totalidad, remitiendo como evidencia copias de las facturas de los vehículos nuevos, contratos de los vehículos usados a nombre de la Fuerza Terrestre, actas de finiquito y comprobantes de cheque de los 6 vehículos comprados por la aseguradora en reposición de los siniestrados.

De la verificación a los documentos adjuntos al oficio y comunicación recibidos, se evidenció la reposición física por parte de Rocafuerte Seguros S.A, de los vehículos siniestrados y declarados como pérdida total que se encontraban pendientes de indemnizar; no obstante, la observación establecida en el período examinado se mantiene, toda vez que las acciones administrativas realizadas por los servidores, se efectuaron como producto de la acción de control.

Recomendación

Al Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos:

5. Velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la póliza de seguros de vehículos contratada por la entidad y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos en las indemnizaciones de los vehículos siniestrados, estableciendo las multas y sanciones pertinentes, en caso de incumplimientos.

Cuentas por Cobrar previo la indemnización de la aseguradora, no se registraron contablemente.

Los Jefes del Departamento de Transportes-Administradores de las Pólizas de Seguro Q-70-005618 y 006052, no remitieron al Departamento de Contabilidad los documentos de los siniestros de vehículos declarados por la aseguradora como pérdidas totales; por lo que, el Contador General de la Fuerza Terrestre del período de actuación del 1 de octubre de 2013 al 30 de diciembre de 2016, no registró en los ejercicios fiscales 2013 y 2014 el derecho monetario (Cuentas por Cobrar) previo la recuperación de los valores a indemnizar (cuando la aseguradora realiza la reposición en efectivo por indemnizaciones);

(mentado) 

reflejándose únicamente los pagos con cheques que realizó Rocafuerte Seguros S.A., por dicho concepto en junio y julio de 2014, cuyos valores suman 158 000,00 USD, los cuales se registraron a la partida presupuestaria de ingresos 24.01.05 Vehículos, de fuente 002 "Recursos Fiscales Generados por las Instituciones", como se detalla:

VEHÍCULO	PLACA	TIPO DE SINIESTRO	FECHA DE SINIESTRO	PÓLIZA No.	VALOR INDEMNIZADO USD	FORMA DE INDEMNIZACIÓN	COMPROBANTE DE INGRESO No.
Jeep Hyundai Terracán	QEJ-744	Robo	2013-04-22	5618	19 000,00	Cheque	Cur 272 2014-06-24
Tanquero Weichani Power	QEJ-197	Autoignición	2013-10-04	6052	40 000,00	Cheque	Cur 294 2014-07-09
Ambulancia	FTF-163	Volcamiento	2013-03-19	5618	25 000,00	Cheque	Cur 282 2014-06-26
Camioneta Mazda BT 50	NZA-077	Choque	2012-02-22	5223	18 000,00	Cheque	Cur 272 2014-06-24
Camión Mula Nissan	EJE-900	Choque	2012-12-27	5618	40 000,00	Cheque	Cur 272 2014-06-24
Camioneta Chevrolet D-MAX	FTF-759	Volcamiento	2013-02-23	5618	16 000,00	Cheque	Cur 272 2014-06-24
SUMAN					158 000,00		

Al respecto, el Contador General con oficio 17-DFE-e-63 de 8 de junio de 2017, manifestó:

*"... En el año 2014 existía el Fondo 002 autogestión de Unidades y la devolución de la aseguradora se considera como tal, la cual servía para financiar la compra de vehículos,...-... **no se registró la cuenta 123.01.07 por devolución en efectivo por parte de la aseguradora por los vehículos asegurados**; en virtud de que el Comando Logístico Terrestre, no ha remitido las resoluciones para la baja respectiva, considerando que es la entidad quien se encarga de los trámites con la aseguradora a través de la Unidad de Seguros y del Departamento de Transporte (...)"*

Sobre este criterio, se aclara que el registro de la Cuenta por Cobrar según las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental 3.2.16.3 "Disminución de activos financieros y bienes", numeral 2 literal a) vigente hasta el 5 de abril de 2016 y 3.1.16.6 "Medición en el Reconocimiento"; y los "Procedimientos para el registro contable por la pérdida de Bienes de Larga Duración" emitidos por el Ministerio de Finanzas el 21 de diciembre de 2012, se debió realizar antes de la baja del bien e indemnización del siniestro por parte de la compañía aseguradora es decir, cuando ésta declaró la pérdida total del vehículo.

(ininteligible)

Situación que se presentó, debido a que el Director de Logística del 1 de enero de 2013 al 14 de diciembre de 2016, no emitió procedimientos de control interno para que los Jefes del Departamento de Transportes en sus respectivos períodos de actuación, entreguen oportunamente a la Dirección de Finanzas la documentación referente a los reclamos presentados ante la aseguradora, por siniestros ocurridos que fueron declarados pérdidas totales; y los Jefes del Departamento de Transportes-Administradores de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-005618 del 1 de enero al 24 de junio de 2013 y 006052 del 1 de septiembre de 2013 al 12 de agosto de 2014, no aseguraron el control de las indemnizaciones que la compañía debía realizar por pérdidas totales de vehículos, al no enviar la documentación completa a la referida Unidad Administrativa para el registro de la Cuenta por Cobrar a Rocafuerte Seguros S.A. y posterior baja del bien en el eSBYE; ocasionando que no se refleje contablemente el derecho monetario ante la aseguradora por la indemnización pendiente de los siniestros ocurridos.

Inobservando el Director de Logística y los Jefes del Departamento de Transportes-Administradores de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-005618 y 006052, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.16.3 "Disminución de activos financieros y bienes"; y las NCI 400 "Actividad de control" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación". Adicionalmente a la normativa citada, el Director de Logística inobservó las NCI 401-03 "Supervisión" y 500 "Información y Comunicación".

Con oficios 0046, 0047 y 0051-0003-MIDENA-AI-2017-I-FT-AG de 21 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales al Director de Logística y a los Jefes del Departamento de Transportes-Administradores de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-005618 y 006052.

El Director de Logística con oficio 17-DGTHE-a-106 de 29 de junio de 2017, manifestó:

"... con oficio 15-COLOGE-d-t-seg-108-312 del 21 de abril de 2015, el Comandante del Comando Logístico Terrestre, dispone al Departamento Jurídico de la Fuerza Terrestre "...se elabore la Resolución de baja del bien y la transferencia de dominio a nombre de Seguros Rocafuerte..." del listado de vehículos declarados como pérdida total.-Por su parte con oficio No. 15-DJE-a-341, del 27 de abril de 2015 el Jefe del Departamento Jurídico remite "...la resolución para la baja..." de los vehículos declarados como pérdida total "... para

(Coíntrich)

su legalización por parte del Comandante de la Fuerza Terrestre, luego de lo cual solicita disponer la publicación en la Orden General del Comando General del Ejército...”, tanto en la resolución del 05 de mayo de 2015 como en la Orden General N° 88 del 11 de mayo de 2015, en la parte pertinente indican “RESUELVE, Art. 1 dar de baja los siguientes vehículos 1) tipo Ambulancia, marca Chevrolet(sic), placa FTF-163, 2) Tipo camioneta Mazda placa NZA-00, 3) Tipo MULA, NISSAN, placa EJE-900, 4) Tipo camioneta Chevrolet(sic) placa FTF-759, luego de lo cual se procederá a legalizar los registros, inventarios y activos fijos del ministerio(sic) de Defensa Nacional – Fuerza Terrestre...”.

Aseveraciones que ratifican el criterio de auditoría, ya que evidencian que la documentación de los siniestros ocurridos y que fueron declarados pérdida total, no fue remitida a la Dirección de Finanzas oportunamente, es decir antes de recibir la indemnización en efectivo por parte de la aseguradora (en junio y julio de 2014), a fin de que el Contador registre la cuenta por cobrar a la aseguradora, y una vez realizado el pago proceder a cerrar la misma, conforme lo establece la normativa citada en párrafos anteriores.

El Director de Logística, en oficio 17-DGTHE-j-367 de 18 de julio de 2017, posterior a la conferencia final de resultados realizada el 11 de julio de 2017, emitió un criterio que no se relaciona con las observaciones de auditoría, por lo cual, se ratifica el comentario.

Conclusión

El Contador General de la Fuerza Terrestre no registró en los años 2013 y 2014 las cuentas por cobrar a Rocafuerte Seguros S.A., previo a que la aseguradora realice la reposición de los valores en efectivo por las indemnizaciones de vehículos; reflejándose únicamente el registro contable de los pagos en cheques efectuados por dicho concepto en junio y julio de 2014, por un total de 158 000,00 USD; debido a que el Director de Logística no emitió procedimientos de control para que los Jefes del Departamento de Transportes entreguen oportunamente a la Dirección de Finanzas, la documentación de sustento de los reclamos presentados a la aseguradora por siniestros declarados como pérdidas totales; y los Jefes del Departamento de Transportes-Administradores de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-005618 y 006052, no aseguraron el control de este proceso, al no remitir a la referida Unidad Administrativa los documentos de sustento de los siniestros, a fin de que se registre la Cuenta por Cobrar a la compañía aseguradora

(veintinueve)

para la baja del bien en el eSBYE; lo que generó que no se refleje el derecho monetario ante la aseguradora por la indemnización pendiente de los siniestros ocurridos.

Recomendaciones

Al Director de Logística:

6. Dispondrá y asegurará, que los Administradores de las Pólizas de Seguros, una vez que la aseguradora haya declarado la pérdida total de vehículos siniestrados, envíen la documentación a Contabilidad, a fin de que el Contador realice los respectivos registros contables y posterior baja de los bienes en el eSBYE.

Al Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos:

7. Remitirá al Contador General a través de la Dirección Financiera, la documentación de los reclamos presentados ante la aseguradora por siniestros ocurridos y que fueron declarados pérdidas totales, a fin de que se proceda a registrar contablemente la cuenta por cobrar a la aseguradora, previo la recuperación de los valores por indemnizaciones.

Al Director de Finanzas:

8. Dispondrá al Tesorero, que cuando reciba depósitos en efectivo/cheques de la aseguradora, por indemnización de vehículos declarados como pérdidas totales y se desconozca el vehículo al que pertenece, solicite al Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos, la documentación de los ingresos registrados, a fin de identificarlo y realizar el registro del cobro respectivo.

Al Contador General:

9. Registrará con la documentación remitida por el Comando Logístico Terrestre (CLT) la cuenta por cobrar a la aseguradora, la baja del bien y su respectiva depreciación acumulada, a fin de que los bienes de larga duración reflejen saldos reales.

(treinta)

Siniestros de vehículos indemnizados mediante reposición física, no ingresados contablemente.

Según detalle proporcionado por el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446, se evidenció que Rocafuerte Seguros S.A., en el 2016 indemnizó a la Fuerza Terrestre el valor de 68 000,00 USD, mediante la reposición física de tres vehículos, por siniestros declarados como pérdida total, bienes que no fueron registrados contablemente su ingreso a la entidad, así como la baja de los vehículos siniestrados, así:

VEHÍCULO	PLACA No.	FECHA SINIESTRO	TIPO DE SINIESTRO	PÓLIZA No.	VALOR ASEGURADO USD.	FECHA INDEMNIZACIÓN	FORMA DE INDEMNIZACIÓN
Camioneta Toyota Hilux	FTF-613 PEB-1099	2014-05-12	Volcamiento	Q-70-006052	22 900,00	2016-07-11	Reposición con vehículo de similares características, de placa PCH-8597
Camioneta Chevrolet D-MAX	FTG-194 PEC-8028	2014-05-16	Robo	Q-70-006052	23 500,00	2016-07-11	Reposición con vehículo de similares características, de placa PPA-1659
Jeep Suzuki Grand Vitara SZ	QEK-077 PEC-7918	2016-03-27	Volcamiento	50000446	21 600,00	2016-07-11	Reposición con vehículo de similares características, de placa PCC-5746
SUMAN					68 000,00		

Con oficio 17-DFE-e-73 de 20 de junio de 2017, el Contador General actuante del 1 de octubre de 2013 al 30 de diciembre de 2016, manifestó:

"... No existen registros contables en la cuenta 141, 123.01.11 y 629.51, por devolución de vehículos asegurados; en virtud que el Comandante Logístico Terrestre, no ha remitido ninguna (sic) las resoluciones para la baja respectiva, considerando que es la unidad quien se encarga de los trámites a través de la Unidad de Seguros y el Departamento de Transportes (...)"

De lo expuesto se evidenció que el Contador General, no registró contablemente el ingreso de los nuevos vehículos y la baja de los siniestrados, en razón a que el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446, a través de la Dirección de Logística, no remitió a la Dirección de Finanzas la documentación correspondiente a las indemnizaciones realizadas por la aseguradora.

Cinco y uno

Además, tampoco se evidenció que el Director de Logística del 1 de enero de 2013 al 14 de diciembre de 2016, haya emitido procedimientos o supervisado la ejecución de esta actividad por parte del Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos; ocasionando que la cuenta "Vehículos" no refleje saldos reales y que se haya limitado el control del parque automotor de la entidad.

Por lo que, el Director de Logística y el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446, inobservaron las NCI 400 "Actividad de control" y 600-01 "Seguimiento continuo o en operación". Adicionalmente a la normativa citada, el Director de Logística inobservó las NCI 401-03 "Supervisión" y 500 "Información y Comunicación".

Con oficios 0054 y 0082-0003-MIDENA-AI-2017-I-FT-AG de 23 y 29 de junio de 2017, respectivamente, se comunicaron los resultados provisionales al Director de Logística y al Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446.

El Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446 y el Director de Logística, mediante comunicación y oficio 17-DGTHE-a-108, de 3 y 4 de julio de 2017, respectivamente, de manera similar indicaron que con oficios 16 y 17-CLT-d-t-seg-86:

"... de fecha 24 de febrero de 2017 se remitió a la Dirección de Finanzas los documentos para el trámite correspondiente de egresos e ingresos de los vehículos declarados como pérdida total y de los indemnizados (...)".

Opiniones que no justifican lo observado, en virtud que según la información y documentación de los siniestros, ésta fue remitida al Director de Finanzas después de siete meses de realizada la indemnización por parte de la aseguradora; y de acuerdo al oficio 17-DFE-e-73 suscrito por el Contador General, hasta el 20 de junio de 2017 no recibió la documentación para el respectivo registro contable de los nuevos vehículos y baja de los declarados como pérdida total; por lo que se ratifica el criterio de auditoría.

(Treinta y dos) 

Posterior a la conferencia final de resultados realizada el 11 de julio de 2017, el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446, mediante comunicación de 17 de julio de 2017, indicó documentalmente:

“... Los expedientes si fueron remitidos a la Dirección de Finanzas cuando estos estuvieron completos, es decir cuando cada Departamento o Dirección responsable de completar documentos lo hicieron, como se informó en mi oficio S/N del 3 de julio del 2017, en el cual se evidencian las direcciones por las cuales se gestionó el proceso; para finalmente con Oficio 17-CLT-d-t-seg-86 de fecha 24 de febrero de 2017 remitir a la Dirección de Finanzas los documentos para el trámite correspondiente de egresos e ingresos de los vehículos declarados como pérdida total y de los indemnizados (...).”

De la revisión a la documentación presentada por el servidor, se ratificó el criterio de auditoría, en virtud que se evidenció que ésta no fue remitida oportunamente al Director de Finanzas, originando que en el período del examen no se hayan registrado contablemente los nuevos vehículos indemnizados y dados de baja los declarados como pérdida total, limitando el control del parque automotor de la entidad.

El Director de Logística en oficio 17-DGTHE-j-367 de 18 de julio de 2017, emitió un criterio que no tiene relación con la observación de auditoría, por lo que no se consideró como elemento objetivo de descargo.

Conclusión

Rocafuerte Seguros S.A. en el 2016, indemnizó a la Fuerza Terrestre el valor de 68 000,00 USD, mediante la reposición física de tres vehículos, por concepto de siniestros declarados como pérdida total, los cuales no fueron registrados contablemente su ingreso así como la baja de los automotores siniestrados; debido a que el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446, no remitió a la Dirección de Finanzas los documentos de sustento de las indemnizaciones realizadas por la aseguradora a favor del ente examinado, y el Director de Logística no emitió procedimientos ni supervisó la ejecución de dicha actividad; lo que ocasionó que la cuenta Vehículos no refleje saldos reales, dificultando el control del parque automotor de la entidad.

(treinta y tres) 

Recomendaciones

Al Director de Logística:

10. Dispondrá al Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos, que cuando la compañía aseguradora declare e indemnice a la Fuerza Terrestre por la pérdida total de vehículos siniestrados, remita oportunamente a la Dirección de Finanzas dichos documentos, para que se efectúen los respectivos registros contables.

Al Contador General:

11. Con los documentos remitidos por el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos, realizará el registro contable de la baja de los vehículos siniestrados que fueron declarados por la aseguradora como pérdida total, así como también efectuará el ingreso de los nuevos bienes recibidos mediante reposición física, a fin de que la cuenta Vehículos refleje saldos reales y actualizados para su control posterior.

Valor para pago de deducibles, no presupuestado

La Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.16.7 "Indemnización por Pérdida de Recursos Protegidos" y el literal B "Registro con cargo a la Aseguradora" del Procedimiento para el Registro Contable por la Pérdida de Bienes de Larga Duración, emitido por el Ministerio de Finanzas el 21 de diciembre de 2012, señala:

"... En aquellos casos que los recursos sustraídos de la entidad pública, hubieren estado protegidos mediante un contrato de seguros, el valor del deducible que se entregará a la compañía aseguradora y lo que se necesitare para cubrir el costo de reposición respectivo, se cargará al presupuesto vigente de la entidad (...)"

Disposición normativa que no fue cumplida en la Fuerza Terrestre, toda vez que la entidad en los años 2015 y 2016 no dispuso de financiamiento para efectuar los pagos a la

(treinta y cuatro)

aseguradora por concepto de costos de deducibles por reposición los bienes siniestrados, por lo que la aseguradora descontó los gastos del total a indemnizar.

Con oficio 17-DFE-e-63 de 8 de junio de 2017, el Contador General del período 1 de octubre de 2013 al 30 de diciembre de 2016, indicó:

"... La Dirección de Finanzas de la Fuerza Terrestre de acuerdo a la "POLÍTICA DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN ANUAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA FUERZA TERRESTRE DEL AÑO 2013, 2014, 2015 Y 2016" tiene como función: "7) Dar estricto cumplimiento a la ejecución del presupuesto aprobado, para la diferentes Áreas funcionales..." Numeral 10) Las órdenes de gasto tramitadas por las áreas funcionales a la Unidad Financiera de la respectiva Unidad Ejecutora, deben constar con la respectiva estructura programática, asignación presupuestaria, fuente de financiamiento...-Bajo estas premisas en el período examinado 2013-01-01 al 2016-12-30 no existe ninguna orden tramitada por el Comando Logístico del Ejército relacionado con el pago de deducibles por pérdidas total o parcial, por lo tanto no existe afectación presupuestaria a la partida presupuestaria 57.02.01 "seguros" y contablemente en la cuenta 125.31.01 "Prepagos seguros" (Anexo1) (...)"

Sin embargo, en los documentos denominados "Recibo de Indemnización" y "Subrogación de Derechos" remitidos por la aseguradora, se evidenció que la Fuerza Terrestre realizó pagos por deducibles en los siniestros declarados como pérdidas totales, mediante su descuento del total a indemnizar por la aseguradora, razón por la cual no se reflejó la afectación presupuestaria en la partida 57.02.01 "Seguros" y en la cuenta 125.31.01 "Prepagos Seguros".

Sobre la programación presupuestaria de estos gastos, el Director de Desarrollo Institucional del período 1 de abril de 2015 al 14 de febrero de 2016, con oficio 006-CGEE-2017 de 30 de junio de 2017, manifestó:

"... En el instructivo 2015-2016 de la FT se deja constancia que "las dependencias podrán incluir en su categoría programática más desagregaciones, sin embargo, el nivel de presentación al Comando Conjunto será hasta subactividad". Este párrafo permite a los diferentes administradores del gasto, en el caso de considerarlo pertinente, incluir las actividades que a su criterio sean pertinentes (...)"

Situación generada debido a que el Director de Logística del 1 de enero de 2013 al 14 de diciembre de 2016 y el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de las
(treinta y cinco) 

Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-006310 del 13 de agosto de 2014 al 12 de agosto de 2015 y 50000446 del 13 de agosto de 2015 al 25 de enero de 2016, no consideraron ni solicitaron a la Dirección de Desarrollo Institucional en calidad de órgano planificador y responsable de la distribución y asignación del presupuesto, se incluya en la proforma de ingresos y gastos presupuestarios de la Fuerza Terrestre, el financiamiento para pagos de deducibles en caso de presentarse siniestros de vehículos durante el ejercicio fiscal y la vigencia de las pólizas de seguros contratadas; lo que ocasionó que los gastos realizados por este concepto no se reflejen en el presupuesto y contabilidad de la entidad ni exista un control de los mismos.

El Director de Logística y el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-006310 y 50000446, inobservaron el artículo 100 "Formulación de proformas institucionales" del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.16.7 "Indemnización por Pérdida de Recursos Protegidos"; el literal B) "Registro con cargo a la Aseguradora" del Procedimiento para el Registro Contable por la Pérdida de Bienes de Larga Duración y la NCI 402-01 "Responsabilidad del control".

Con oficios 0070 y 0073-0003-MIDENA-AI-2017-I-FT-AG de 23 de junio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales al Director de Logística y al Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-006310 y 50000446.

El Director de Logística con oficio 17-DGTHE-a-110 de 04 de julio de 2017, expuso:

"... No se puede incluir en la proforma presupuestaria el gasto del deducible, ya que no puede planificar un gasto que es incuantificable e imprevisto, valor que se generará después de que ocurra el siniestro o sustracción en base al porcentaje estipulado en la póliza de vehículos contratada (...)".

El Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-006310 y 50000446, mediante comunicación de 28 de junio de 2017, señaló:
(treinta y seis) 

“... No se puede planificar/ejecutar gastos que no se enlazan a un código presupuestario que no conste en el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SECTOR PÚBLICO, (no hay el código, ni nombre ni descripción de PAGO DE DEDUCIBLE) (...)”.

No obstante lo indicado, el servidor no evidenció documentalmente que se haya solicitado la ejecución de alguna acción o consulta al órgano rector de las Finanzas Públicas a fin de dar cumplimiento a la normativa emitida por esa Cartera de Estado, referente a presupuestar el costo de reposición por la pérdida de recursos protegidos, que se entrega a la compañía aseguradora en caso de siniestros de vehículos, por lo cual, se ratifica el criterio de auditoría.

Posterior a la conferencia final de resultados, el Director de Logística con oficio 17-DGTHE-j-367 de 18 de julio de 2017, indicó:

“... se han realizado las gestiones respectivas a través de la Dirección de Finanzas y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica de la F.T, con el propósito de solicitar al Ministerio de Finanzas, la creación de la partida presupuestaria para deducibles, a fin de solventar el requerimiento formulado (adjunto documento) (...)”.

Criterio que ratifica la observación de auditoría, en razón que se tomaron acciones como producto de la acción de control.

El Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-006310 y 50000446, con oficio 2017-LRSV-d-t-seg-002 de 19 de julio de 2017, expresó:

“... el pago de un deducible a la aseguradora no se puede incluir en la proforma presupuestaria ya que no se puede planificar un gasto que es incuantificable, imprevisto y no puede ser estimado, valor que se generará después de que ocurra el siniestro o sustracción en base al porcentaje estipulado en la póliza de vehículos contratada (...)”.

Opinión que no justifica lo observado, toda vez que se debe presupuestar el aseguramiento de los bienes para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir (imprevistos), así como el valor del deducible que se entregará a la compañía

Ctreinta y siete 

aseguradora, ya que las entidades sujetas al presupuesto general del estado deben incluir en la formulación de la proforma presupuestaria todos los egresos necesarios para el desarrollo de sus operaciones. Por lo expuesto se ratifica el comentario.

Conclusión

El Director de Logística y el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de las Pólizas de Seguros de vehículos Q-70-006310 y 50000446, no consideraron ni solicitaron a la Dirección de Desarrollo Institucional, en calidad de órgano planificador y responsable de la distribución y asignación del presupuesto, que incluya en la proforma de ingresos y gastos presupuestarios de la Fuerza Terrestre de los años 2015 y 2016, el financiamiento para los pagos de deducibles por la reposición de bienes siniestrados, valores que fueron descontados por la aseguradora del total a indemnizar, ocasionando que no se reflejen presupuestaria ni contablemente ni exista un control respecto a los egresos realizados por este concepto.

Recomendaciones

Al Director de Logística:

12. Dispondrá al Jefe del Departamento de Transportes, considere en la formulación presupuestaria, el valor de deducibles para cubrir los costos de reposición respectivos, de los bienes de la entidad que estén protegidos mediante una póliza de seguros, valor que se calculará en base a las estadísticas de siniestralidad de las pólizas de seguros de años anteriores.

Al Director de Planificación y Gestión Estratégica:

13. Coordinará con el Director de Logística e incluirá en la proforma presupuestaria de la Fuerza Terrestre, el financiamiento para destinar los pagos a la aseguradora por concepto de deducibles, a fin de cubrir los costos de reposición o reparación de los siniestros que pudieran ocurrir en cada ejercicio fiscal, considerando la información que deberá proporcionar la Dirección de Logística.

cuarenta y ocho

Falta de documentación de respaldo en archivo de la Unidad de Seguros

En el período examinado, como parte de la estructura del Comando Logístico Terrestre, consta el Departamento de Transportes, mismo que dispone de la Unidad de Seguros encargada de las actividades inherentes a la administración, seguimiento y ejecución de la póliza de seguros de vehículos institucionales de la Fuerza Terrestre, cuyo responsable es el servidor que cumple las funciones de Jefe del Departamento de Transportes; sin embargo, en el archivo de dicha Unidad, no se encontró el listado de los vehículos asegurados en la póliza Q-70-005618, así como la documentación que respalde los valores indemnizados y/o de reparación de los siniestros sucedidos en el 2013 y 2014, los cuales se detallan en el anexo 3.

Al respecto, el Comandante del Comando Logístico Terrestre con oficio 17-CLT-d-t-seg-356 de 20 de junio de 2017, manifestó:

"... esta información fue obtenida de los archivos que reposan correspondientes a la oficina de seguros vehículos de la Fuerza Terrestre, en la que constan el proceso del siniestro pero en varios casos, no se refiere ningún valor económico sobre lo indemnizado (...)"

El Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos 50000446 del 26 de enero al 30 de diciembre de 2016, con oficio 2017-CLT-d-t-seg-174 de 22 de junio de 2017, indicó:

"... me permito informar a usted,..., una vez revisado los archivos físicos y magnéticos que reposan en la oficina de seguros vehículos de la Fuerza Terrestre, no se evidencia ningún tipo de documento físico, sobre la "liquidación y detalle de los pagos realizados", por parte de Rocafuerte Seguros S.A., sobre los valores indemnizados correspondiente a la reparación de los vehículos siniestrados, encontrando solo un archivo magnético de Excel, en el cual detalla los valores asegurados y valores indemnizados año 2013 y 2014 (...)"

Adjuntando el servidor, el oficio 2017-CLT-d-t-seg-173 de 22 de junio de 2017 con el cual solicitó al Presidente Ejecutivo de Rocafuerte Seguros S.A., remita a la Unidad de Seguros de la Fuerza Terrestre copias certificadas de las liquidaciones de los siniestros y el detalle de pagos realizados.

(treinta y nueve) 

De igual manera, con oficio 2017-CLT-d-t-seg-179 de 26 de junio de 2017, indicó el servidor:

"... me permito informar revisado los archivos físicos y magnéticos que reposan en la oficina de seguros vehículos de la Fuerza Terrestre, no se evidencia ningún otro listado legalizado, pertinente a las pólizas Q-70-005618,...; cabe señalar que solo existen archivos magnéticos (listados) en Excel, en el cual detalla los valores asegurados pero no tiene firmas de responsabilidad (...)"

De la documentación e información proporcionada por los servidores citados, se ratificó que la documentación física de la liquidación y detalle de pagos realizados por indemnizaciones por parte de Rocafuerte Seguros S.A, correspondientes a la reparación de los vehículos siniestrados en los años 2013 y 2014; así como, el listado de los vehículos asegurados en la póliza Q-70-005618, no se encuentra en la Unidad de Seguros del Comando Logístico Terrestre.

La falta de control y aplicación de procedimientos en la entrega recepción de documentos, conservación y mantenimiento de archivos físicos en la Unidad de Seguros, por parte de los Jefes del Departamento de Transportes-Administradores de las Pólizas de Seguros: Q-70-005618 del período 1 de enero al 24 de junio de 2013 y Q-70-006052 del 1 de septiembre de 2013 al 12 de agosto de 2014, dificultó la verificación, comprobación y análisis de las operaciones ejecutadas.

Por lo que, inobservaron la Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Con oficios 0076 y 0078-003-MIDENA-AI-2017-I-FT-AG de 28 de junio de 2017 y 0088-003-MIDENA-AI-2017-I-FT-AG de 29 de julio de 2017, se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes del Departamento de Transportes-Administradores de las Pólizas de Seguros de Vehículos Q-70-005618 y Q-70-006052, respectivamente.

El Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos Q-70-006052 del 1 de septiembre de 2013 al 12 de agosto de 2014, remitió la comunicación de 29 de junio de 2017, sin hacer referencia a lo observado.

(currenta)



Posterior a la conferencia final de resultados, el Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos Q-70-006052 del 1 de septiembre de 2013 al 12 de agosto de 2014, con oficio 2017-LRSV-d-t-seg-002 de 19 de julio de 2017, remitió copias certificadas de la póliza Q-70-005618 del Administrador anterior y no de la documentación que respalde los valores indemnizados y/o de reparación de los siniestros sucedidos en los años 2013 y 2014, por lo que se ratifica el comentario.

Con oficio O-RS-G-PRES-17-509 de 18 de julio de 2017, la Directora Comercial de Rocafuerte Seguros, delegada por el Gerente General para asistir a la conferencia final de resultados, adjuntó un CD con un reporte de 380 hojas, en donde se detalla el listado de los vehículos asegurados en la póliza Q-70-005618, sin embargo, dicha documentación no consta en el archivo de la Unidad de Seguros, por lo que se ratifica el criterio de auditoría.

Conclusión

La Unidad de Seguros, encargada de la administración, seguimiento y ejecución de las pólizas de seguros de los vehículos institucionales de la Fuerza Terrestre, cuyo responsable es el servidor que cumple las funciones de Jefe del Departamento de Transportes, no dispuso en su archivo de la documentación que respalde los valores indemnizados y/o de reparación de los siniestros sucedidos en los años 2013 y 2014; tampoco contó con el listado de los vehículos asegurados en la póliza Q-70-005618. Situación que se originó, por la falta de control y aplicación de procedimientos en la entrega recepción de documentos, conservación y mantenimiento de archivos físicos, por parte de los Jefes del Departamento de Transportes-Administradores de las Pólizas de Seguros de Vehículos: Q-70-005618 y Q-70-006052, lo que dificultó la verificación, comprobación y análisis de las operaciones ejecutadas.

Recomendación

Al Jefe del Departamento de Transportes-Administrador de la Póliza de Seguros de Vehículos:

Cuarenta y uno 

14. Verificará que la documentación que respalda las indemnizaciones de siniestros, los anexos de las pólizas de seguros contratadas y toda operación relacionada con los procesos designados a la Unidad de Seguros, sea suficiente, pertinente y debidamente archivada en forma cronológica, secuencial y completa, para fines de seguimiento y control posterior.

Cuarenta y dos)



Ing. Gustavo Alcarras Tamayo
DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA